

CONVENIO No. **20170042** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PRUEBA PILOTO PARA CUENTAS DE AHORRO DE TRAMITE SIMPLIFICADO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX NIT N° 899.999.035-7 Y EL BANCO POPULAR NIT 860.007.738-9

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PRUEBA PILOTO PARA CUENTAS DE AHORRO DE TRAMITE SIMPLIFICADO"**

Entre los suscritos a saber **WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.592.433, quien en su calidad de Vicepresidente Financiero (E) del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ denominado "ICETEX"** o "Entidad", nombrado mediante Resolución N° 1724 del 31 de Octubre de 2016 y Acta de Posesión N° 64 del 31 de Octubre de 2016, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el numeral 13 del artículo segundo de la Resolución No. 1071 de 2013, actúa en nombre y representación del **ICETEX**, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, identificada con NIT N°899.999.035-7, quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, de una parte y por la otra parte **LUIS FERNANDO GOMEZ FALLA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 85.467.145 expedida en Santa Martha, obrando en nombre y representación del **BANCO POPULAR.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá, D.C., en su condición de **VICEPRESIDENTE DE BANCA DE PERSONAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS**, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para que haga parte integrante de este convenio, debidamente facultada para tal efecto y quien en adelante se denominará **EL BANCO** hemos convenido en celebrar el presente convenio de servicios bancarios para la implementación de una prueba piloto para cuenta de ahorros de tramite simplificado para realizar el desembolso de recursos a máximo 500 beneficiarios del ICETEX, diversificando así, los medios de pago a personas naturales, para el cual es viable y necesario aperturar cuentas de ahorro de tramite simplificados con el banco ya que este cuenta con la experiencia necesaria para la prestación de su portafolio de servicios bajo la aplicación de los estándares de seguridad adecuados y exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como con la infraestructura requerida por el sector financiero, facilitando a los estudiantes un canal novedoso que se espera sea más ágil, seguro y eficiente. Por estas razones el ICETEX está buscando productos y servicios financieros innovadores que permitan generar una mejora significativa frente al proceso actual en términos de servicio, acceso, costo, tecnología entre otros. El presente convenio se regirá por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO:** prestar los servicios bancarios para realizar una prueba piloto de cuentas de ahorro de trámite simplificado, como producto para facilitar la dispersión de giros directos a máximo 500 beneficiarios persona natural.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR POR PARTE DEL BANCO:** EL BANCO se compromete a prestar como "Prueba

condiciones se sujetarán a las disposiciones legales previstas para tal fin, especialmente las que **EL BANCO** les dé a conocer por escrito.

**CLÁUSULA CUARTA.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO.-** El envío de información de parte de **EL ICETEX** para el desarrollo del objeto del presente convenio y la dispersión de giros directos de que trata la **CLAUSULA PRIMERA** del presente convenio, se regirá por lo señalado en los Reglamentos de cuenta de ahorros de trámite simplificado y del servicio bancario establecidos por el banco publicado en la página web de **EL BANCO** y aceptado por **EL ICETEX** en el momento de la suscripción del presente convenio- E-Popular Internet Empresarial BBS, sus respectivos anexos y modificaciones, cuyos contenidos se encuentran en el Reglamento Universal de Productos y Servicios Financieros del Banco Popular, publicado en la página web de **EL BANCO** y aceptado por **EL ICETEX** en el momento de la suscripción del presente convenio.

**CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** Son obligaciones de las partes del convenio las siguientes: **1)** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del Convenio. **2)** Ejecutar el objeto del presente Convenio, dentro del plazo pactado, de acuerdo con las obligaciones y actividades establecidas, así como las que sean asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto convenido y de conformidad con el **anexo número (1)** que hace parte integral del presente convenio **3)** Guardar reserva de toda la información de propiedad del ICETEX que llegare a conocer durante la ejecución del Convenio y mantenerla con carácter confidencial. Por lo tanto no podrá divulgarla, transmitirla, compartirla, ni darla a conocer a terceras personas, salvo autorización expresa. **4)** Entregar al Supervisor durante la ejecución del Convenio, los informes que le sean requeridos. **5)** Obrar de buena fe y lealtad hacia el ICETEX durante el término de la ejecución del Convenio. **6)** Mantener indemne al ICETEX de cualquier daño o perjuicio causado a terceros, por culpa grave o dolo imputables por autoridad judicial a la Entidad Financiera, teniendo en cuenta que, la responsabilidad de la Entidad Financiera así como la de sus socios, asociados, empleados y cualquier persona que haya desarrollado alguna actuación con ocasión de este convenio. **7)** Participar y apoyar al ICETEX en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del presente Convenio. **8)** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **9)** Suministrar al supervisor del Convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones. **10)** Disponer del personal idóneo para la ejecución del convenio. **11)** La Entidad Financiera será el único responsable por la vinculación del personal, lo cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el ICETEX adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. **12)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del Convenio. **13)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Convenio. **14)** Poner a disposición del ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto de del Convenio. **15)** Atender los requerimientos del ICETEX relacionados con la ejecución del Convenio. **16)** Informar oportunamente al supervisor del Convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo **17)** Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor del Convenio, siempre que estén enmarcadas en el objeto del Convenio.

**CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BANCO POPULAR (CONVENIENTE)** **1)** Tener habilitado el aplicativo o los canales para que los

20170042

Beneficiarios puedan vincularse de manera rápida y eficiente. **2)** Realizar junto con el ICETEX las gestiones de comunicación con los beneficiarios que harán parte de la prueba piloto para que realicen la activación del aplicativo y la apertura de cuenta. **3)** Tener habilitado el portal transaccional para que el ICETEX pueda hacer la dispersión de los giros directos a los beneficiarios definidos en las fechas establecidas. **4)** Dar soporte técnico y acompañamiento al ICETEX para realizar de manera correcta, oportuna y eficiente las operaciones necesarias para la dispersión de los giros directos a los Beneficiarios. **5)** Establecer contacto con los Beneficiarios para entender y evaluar su experiencia usando el aplicativo **6)** En caso de fraude o suplantación de los beneficiarios que genere una pérdida monetaria de los recursos trasladados por el ICETEX a dichas cuentas, serán asumidos por el Banco. **7)** No generar ningún cobro a los Beneficiarios por el uso del producto, activación de la cuenta, manejo de la cuenta, transferencias mismo banco, retiros en cajeros de la Entidad Financiera o corresponsales bancarios, de acuerdo a las condiciones originalmente pactadas, las cuales se encuentran descritas en las características del producto del **Anexo número uno (1)**. **8)** Garantizar el suministro de la información completa, detallada y atender la totalidad de controles de seguridad necesarios, dar soporte técnico y acompañamiento a los beneficiarios y al ICETEX para garantizar el correcto funcionamiento del aplicativo. **9)** El Banco se compromete a notificar con anterioridad cualquier cambio que realice al producto durante la ejecución del convenio de la prueba piloto, dichos cambios serán evaluados por ICETEX para determinar el impacto sobre la prueba piloto, con la excepción de cambios solicitados por la ley o normatividad aplicable a las cuentas de ahorro de trámite simplificado. **10)** El Banco se compromete a notificar al ICETEX la apertura de cuenta por parte de los Beneficiarios y las novedades que se presenten en la cuenta bancaria, entre las cuales se consideran pero no se limitan a los cambios de tipo de documento de identidad, cambios de dispositivo móvil y cambios de número de teléfono móvil de los cuentahabientes. **11)** El Banco se compromete a compartir con el ICETEX la información de los Beneficiarios y de las cuentas bancarias que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio, para tal fin debe obtener y garantizar la autorización por parte del beneficiario. Dando cumplimiento a las políticas de tratamiento de datos personales, la ley de habeas data y reserva bancario. **12)** La cuenta se inactiva por falta de movimientos débito o crédito por parte del titular de la cuenta durante seis (6) meses consecutivos, no obstante el **ICETEX** podrá realizar transferencias a las cuentas de estos Beneficiarios, sin que estos giros sean rechazados por la entidad, así la cuenta se encuentre inactiva. **13)** El Banco podrá estar a disposición para este piloto, sin ningún costo para el **ICETEX** ni los beneficiarios: El portal para realizar los giros, la dispersión de los giros, el aplicativo para que los beneficiarios deben descargar, la red de canales transaccionales del producto como cajeros, datafonos corresponsales bancarios entre otros, los mecanismos de soporte transaccional y la plataforma para recibir los PQR que este piloto genere. Durante todo el piloto, el ICETEX estará en permanente comunicación con el Banco para atender las inquietudes de los beneficiarios y realizar seguimiento al piloto. **14)** El banco deberá apoyar al ICETEX en todo el proceso del piloto, desde la etapa de preapertura hasta la dispersión final. **15)** El Banco se compromete a realizar un informe a solicitud del Banco.

**CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICETEX:** 1) Entregar al Banco la información de contacto necesaria de los beneficiarios que participaran en el piloto. 2) Realizar junto con el Banco las gestiones de comunicación con los beneficiarios que harán parte de la prueba piloto para que realicen la activación del aplicativo. 3) Realizar el pago de la dispersión de giros directos a las cuentas de ahorro de trámite simplificado de acuerdo a la operatividad definida entre las dos partes. 4) Informar al Banco de manera oportuna cualquier novedad que se presente con los beneficiarios, en caso que estos realicen alguna gestión PQR ante la entidad. 5) Apoyar al Banco para que el piloto se desarrolle de la mejor manera posible. 6) Evaluar el producto al finalizar el piloto, para determinar la viabilidad de continuar con el servicio en los términos establecido en la cláusula novena del presente convenio.

**CLAUSULA OCTAVA- ENTREGABLES:** 1) Base de datos con la información de las cuentas aperturadas durante el piloto. 2) Notificación de novedades que se presenten en las cuentas bancarias, entre las cuales se consideran pero no se limitan a los cambios de tipo de documento de identidad y cambios de número de teléfono móvil de los cuentahabientes. 3) Documento en medio magnético que contenga informe con las novedades y las PQR presentadas durante el periodo evaluado junto con las gestiones para darle trámite y lograr su solución. 4) Documento que contenga el informe final con los siguientes puntos: a) Resumen de la operatividad de la herramienta durante la prueba piloto – mencionando el cumplimiento en la dispersión, las fallas o inconsistencias ocurridas durante el periodo y la estadística en la administración de los recursos entre los beneficiarios. b) Riesgos – Especificar todos los riesgos visibilizados durante la herramienta, y todos los riesgos presentados durante el piloto. 5) Entregar informes al ICETEX que muestren la evolución y los resultados obtenidos en la prueba piloto, incluyendo la resolución de conflictos y problemas generados para evaluación. 6) Documento que contenga el informe final la ejecución del contrato en el cual se incluyan conclusiones y recomendaciones referentes a la evolución de la prueba piloto realizada.

**CLAUSULA NOVENA- CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO Y TERMINACIÓN:** El plazo de ejecución del convenio se ejecutará por un plazo de doce (12) meses, y/o hasta que se considere concluido y evaluado el piloto. Contados a partir de su perfeccionamiento y legalización. Se prorrogara automáticamente por periodos iguales y sucesivos. Sin embargo podrá darse por terminando en cualquier momento, de común acuerdo o unilateralmente, por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito dirigido a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la decisión, sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de indemnización. **PARAGRAFO:** Cualquier modificación al presente convenio, debe constar en documento firmado por ambas partes.

**CLAUSULA DECIMA. - SEGURIDAD Y MANEJO DE INFORMACION:** Para la seguridad y el manejo de la información el **BANCO** deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: a) Contar para el manejo de las cuentas bancarias del **ICETEX**, con los requisitos mínimos de seguridad, según el Acuerdo Interbancario del 20 de febrero de 2010 "Requisitos mínimos de seguridad para los servicios transaccionales de Entidades Públicas" – Asociación Bancaria y de Entidades Financieras. b) Dar cumplimiento a los lineamientos de seguridad y control establecidos en la normatividad vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia. c) Cumplir con las normas sobre prevención de lavados de activos establecidos en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas

20170042

vigentes sobre la materia. **d)** Manejo de referencias específicas del convenio. **e)** Envío de extracto en medio físico y por medio del Portal Bancario. En el caso de alguna falla técnica del Portal Bancario que no permita al ICETEX acceder a los extractos, el BANCO debe garantizar el envío de estos archivos por medios digitales. **f)** Disponer de mecanismos de intercambio seguro de información. **g)** El **BANCO** se compromete a prestar el servicio para este piloto, adoptando las más altas medidas de seguridad para garantizar información íntegra y oportuna. Así mismo, manifiestan que cuentan con los estándares de seguridad adecuados, de modo que la transmisión de información y las transacciones estén acordes con parámetros y herramientas de seguridad de alta confiabilidad. **h)** Módulo de seguridad y administración del portal para la dispersión de los giros, para configuración de acceso, perfiles, montos y restricción de horario transaccional. **i)** Asegurar que la infraestructura tecnológica que ofrece el **BANCO** cuenta con las medidas más altas de seguridad para los canales dispuestos para el intercambio de información con el ICETEX.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA. EXCLUSIÓN LABORAL.-** Se deja expresa constancia que el presente convenio de servicios bancarios para la implementación de una prueba piloto para cuentas de ahorro de trámite simplificado, no constituye contrato de trabajo entre las partes, ni entre **EL ICETEX** y los trabajadores de **EL BANCO** designados para ejecutar el objeto de este convenio.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA RESPONSABILIDAD.-** **a)** **EL BANCO** no asume responsabilidad si las operaciones y procedimientos a que se refiere este convenio se demoran o llegan a ser interferidas por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por fallas imputables a los beneficiarios del **ICETEX**. **b)** **EL BANCO** no asume responsabilidad por la omisión, por los errores o por la demora de **EL ICETEX** en el abono de los giros directos y de la orden de pago, pues **EL BANCO** es la única autorizada para crear, modificar o eliminar los pagos que ella efectuará a los estudiantes y en consecuencia la información enviada con las medidas de seguridad requeridas, no puede en ningún caso ser modificada por **EL BANCO**. **c)** Por virtud de este convenio **EL BANCO** no se constituye en garante de **EL ICETEX** ante beneficiarios del plan piloto. **d)** **EL BANCO** es ajeno a la solvencia, solidez o cumplimiento de **EL ICETEX** en las relaciones que éste mantenga con los beneficiarios. En tal sentido, **EL BANCO**, no está obligado a atender reclamaciones de los beneficiarios de **EL ICETEX** por razón de la cuantía, la oportunidad de pago o por el concepto del mismo y en general por cualquier razón originada en las citadas relaciones o en las actividades de **EL ICETEX**, exonerándose por consiguiente **EL BANCO** de responsabilidad frente a **EL ICETEX** o a los beneficiarios, que pueda derivarse por tales conceptos. **e)** La información que sea transmitida entre las partes para el correcto funcionamiento del presente convenio, debe ser entregada en archivo magnético o cualquier otro medio electrónico, a través de canales seguros tales como VPN o correo electrónico con cifrado seguro.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA RESPONSABILIDAD- EL ICETEX** no será responsable por situaciones que se presenten tales como reclamos por parte de los beneficiarios por suplantación, cargos adicionales efectuados por **EL BANCO**, la no aplicación oportuna de los giros directos por fallas internas de **EL BANCO**, errores en las transacciones derivadas de errores de empleados de **EL BANCO**, y/o cobros no autorizados por los beneficiarios, así mismo **EL BANCO** y **EL ICETEX**, no son responsables por los perjuicios generados por la omisión en las medidas de seguridad que debe tener en cuenta cada beneficiario participante de la prueba piloto, medidas que fueren de...

mismas y a responder por los perjuicios que le pueda ocasionar al **BANCO** la omisión de este deber legal.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA EFECTOS FISCALES.-** Dada la naturaleza del presente convenio, como adición al contrato de cuenta, éste convenio se encuentra exento del pago del impuesto de timbre de acuerdo con lo previsto en el artículo 530 numerales 19 y 43 del Estatuto Tributario.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que surjan entre las partes, en la celebración, ejecución, cumplimiento o terminación del presente Convenio, se tratarán de arreglar amigablemente. Si después de treinta (30) días de que una de las partes haya notificado a la otra de la controversia, los cuales podrán ser prorrogados de mutuo acuerdo, las partes no han llegado a una solución, podrán someter la controversia a la decisión de la autoridad competente.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- CESIÓN DEL CONVENIO:** Dada la naturaleza de este convenio **EL BANCO** no podrá cederlo por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que este Convenio le impone.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.-SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La supervisión de la ejecución de este Convenio será responsabilidad de la Dirección de tesorería o quien esta designe para tal fin, y del funcionario que para el efecto designe **EL BANCO**.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA – PROCEDIMIENTO PARA CAMBIO DE FIRMAS:** En el evento en que el **ICETEX** requiera el cambio de firmas para la presentación del servicio objeto del presente Convenio, deberá avisar por escrito al **BANCO**, dicho cambio deberá ser solicitado por el representante legal del **ICETEX** y soportarse con los documentos que acrediten la calidad de los nuevos autorizados tales , acta de posesión, certificado de existencia y representación legal y demás documentos legales pertinentes para el efecto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Las partes se obligan a presentar todos los documentos y autorizaciones que legal, estatutaria y convencionalmente se requieran para la ejecución del presente Convenio y será responsabilidad de las partes la no presentación de dichos documentos y autorizaciones de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** las partes declaran bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º del Título I de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente convenio.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** será obligación del **BANCO** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de los productos.



20170042

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

el presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución, este Convenio requiere: **1.** Presentación de copia de la Póliza Global Bancaria y de Infidelidad y Riesgos Financieros a nombre del **BANCO** que tiene aprobada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, en estas condiciones **EL BANCO** se compromete a mantener vigente la Póliza Global Bancaria y de Infidelidad y Riesgos Financieros que tenga aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia para su funcionamiento, la cual incluye y ampara todos los Convenios y negocios que suscribe **EL BANCO** **2.** Entregar un documento con las especificaciones técnicas del producto y condiciones técnicas detalladas antes de iniciar la prueba piloto.

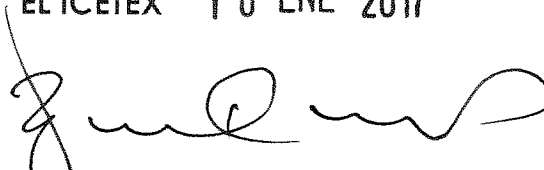
Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los (04) días del mes de enero de dos mil (2.017).

**EL BANCO POPULAR**



**LUIS FERNANDO GOMEZ FALLA**  
Vicepresidente de Banca de personas  
Y pequeñas empresas

**EL ICETEX 10 ENE 2017**



**WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO**  
Vicepresidente Financiero (e)

Vb: Ana Cecilia Arboleda Marin  
Directora de Tesorería



Proyectó: Jose Chinchilla Lemus/ abogado Grupo de Contratos  
Jorge Enrique Dávila/ Analista de tesorería



Revisó: Jorge Ivan Molina Pardo.



**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PRUEBA  
PILOTO PARA CUENTAS DE AHORRO SIMPLIFICADO"**

**ANEXO 1.**

Prestar los servicios bancarios para realizar una prueba piloto de cuentas de ahorro de trámite simplificado, como producto para facilitar la dispersión de giros directos a máximo 500 beneficiarios persona natural

**Especificaciones Técnicas Mínimas:**

El Banco Popular ofrece para la realización del piloto el producto Mi cuenta **exprés** con las siguientes características:

El producto es una cuenta de ahorro, cuya apertura es autogestionable por el usuario, de manejo digital novedosa en el mercado, que brinda facilidad, rapidez y accesibilidad en la apertura y manejo de la cuenta, desde la aplicación móvil o el portal de internet, sin tener que ir a una oficina. La cuenta se maneja desde el celular, si el cliente lo desea también podrá manejarla con una tarjeta débito.

Mi cuenta exprés de Banco Popular permite organizar efectivamente el ahorro y los gastos de manera programada y segura, mediante la configuración de hasta 5 bolsillos asociados a la cuenta. La cuenta ofrece la funcionalidad de retiros y giros mediante la generación de claves temporales OTP (One Time Password), las cuales el cliente podrá solicitar de manera fácil y segura por los canales virtuales del Banco (teléfono móvil, portal de internet), y las podrá utilizar para hacer retiros de dinero en cualquiera de los cajeros automáticos de la red ATH o en Corresponsales Bancarios del Grupo Aval, el cliente obtendrá la completa disponibilidad de su dinero los 7 días de la semana, las 24 horas del día.

La posibilidad de hacer retiros de dinero de manera segura sin necesidad de tarjeta débito, cuenta con la amplia cobertura y comodidad de la red ATH, la cual cuenta con más de 3100 cajeros automáticos y corresponsales bancarios.

Es una cuenta cobijada por el seguro de depósitos de Fogafin, la cuenta tiene restricciones de saldo de hasta 8 SMMLV, y de retiro de hasta 3 SMMLV al mes (Montos establecidos a la fecha de suscripción del convenio, que pueden ser sujetos a ajuste u actualización). La aplicación se encuentra disponible para sistemas operativos móviles iOS, Android y Windows.

Esta cuenta ofrece un proceso de validación en el proceso de vinculación, el cual realiza una validación de los datos de la cedula frente a la base de CIFN, por tanto inicialmente solo está disponible para apertura a personas mayores de edad.

El producto debe generar inclusión financiera a través de la bancarización para los estudiantes beneficiarios de giros por parte del ICETEX.

La cuenta de ahorros de tramite simplificado debe ser exenta del Gravamen al Movimiento Financiero – GMF 4 x 1000 sujeto a la normatividad vigente y que el usuario lo solicite.





20170042

La cuenta de ahorros de trámite simplificado deberá cubrir a cero (\$0) costo para el beneficiario y el ICETEX los siguientes conceptos:

- a. Cuota de manejo del producto.
- b. Retiros en efectivo a través de cajeros propios o corresponsales bancarios de la respectiva entidad financiera, tenga disponibles para el uso transaccional de este producto
- c. Recargas en línea.
- d. Recargas en efectivo a través de corresponsales bancarios y oficinas.
- e. Transferencias entre cuentas mismo banco y/o del mismo producto diferente titular.
- f. Pagos de servicios, que tenga habilitados el producto.
- g. Servicios a través de Banca Móvil y Portal Web.
- h. Consultas de saldos y movimientos.
- i. Solicitud de asistencia y servicio técnico.

La cuenta de ahorros de trámite simplificado debe contar con los siguientes servicios para los estudiantes beneficiarios de giros por parte del ICETEX.

- j. Retiros de dinero en efectivo.
- k. Recargas de dinero en efectivo y en línea.
- l. Pagos de servicios.
- m. Transferencias electrónicas de dinero.
- n. Consulta de saldos y movimientos.

El banco asume todos los riesgos de fraude como suplantación de identidad entre otros que se puedan presentar en el proceso de apertura.

La cuenta de ahorro de trámite simplificado debe contar con seguro de depósitos Fogafin.

El proceso de apertura de las cuentas de trámite simplificado con Banco popular puede ser realizado por el momento con cedula de Ciudadanía, queda excluido apertura con cedula de extranjería y se encuentra en desarrollo apertura con tarjeta de identidad.

El producto en todas sus características incluyendo los retiros y recargas de dinero en efectivo deben tener amplia cobertura a nivel nacional.

La cuenta de ahorros de trámite simplificado debe generar intereses liquidables y pagables de manera mensual para el estudiante beneficiario de giros por parte del ICETEX.

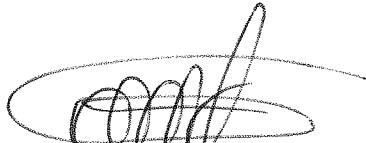
El producto debe otorgar a la opción de recarga de saldo, a través de internet sea por PSE y/o portal web y en efectivo sea en oficinas y/o en corresponsales bancarios.



|  |   |
|--|---|
| Genera Bancarizacion   | Si  |
| GMF  | Exenta  |
| Seguros  | Fogafin   |
| Documentos apertura  | CC + Numero de celular + Email                          |
| Pago de Intereses  | Si  |
| Tasa de pago de intereses                                    | No disponible   |
| Bolsillos virtuales  | 5   |
| Red de cajeros   | ATH   |
| Cajeros a nivel nacional                                     | 3400  |
| Corresponsales bancarios                                     | Si  |
| Atencion en oficinas   | Si  |
| Atencion telefonica  | Si  |
| Atencion correo electronico                                  | Si  |
| Atencion pagina web  | Si  |
| Tiempo de apertura   | En linea e inmediata                                    |
| Costo de apertura  | \$0   |
| Cuota de manejo  | \$0   |
| Costo retiro   | Gratis los primeros 5 retiros del mes en cajeros ATH    |
| Costo transferencias, depositos y pagos                      | \$0   |
| Requiere smartphone  | Si  |
| Requiere uso de datos y/o wifi                               | Si  |
| App disponible en  | iOS, Android y Windows                                  |
| Saldo minimo a mantener                                      | \$0   |
| Saldo maximo permitido                                       | \$5.513.232   |
| Retiro maximo diario   | \$2.067.462   |
| Retiro maximo mensual  | \$2.067.462   |
| Retiro minimo  | \$10.000  |
| Posibilidad de tarjeta debito                                | Si  |
| Generacion de claves OTP                                     | Si  |
| Metodos de deposito de dinero                                | PSE - Banca Movil - Corresponsales bancarios - Oficinas |
| Riesgo suplantacion, perdida y robo asumido por banco        | Si  |
| Posibilidad de transformacion a cuenta de ahorro tradicional | Si  |

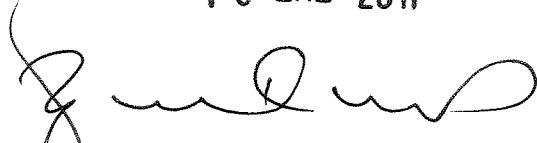
Para constancia se firma **Anexo Técnico N° 1** en Bogotá D.C. a los (04) días del mes de Enero de dos mil (2.017).

**EL BANCO POPULAR**



**LUIS FERNANDO GOMEZ FALLA**  
Vicepresidente de Banca de personas y pequeñas empresas

**EL ICETEX 10 ENE 2017**



**WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO**  
Vicepresidente Financiero (e)

Vb: Ana Cecilia Arboleda Marin  
Directora de Tesorería



Proyectó: Jose Chinchilla Lemus/ abogado Grupo de Contratos  
Jorge Enrique Dávila/ Analista de tesorería



Revisó: Jorge Ivan Molina Pardo.